

EN LO PRINCIPAL: ACREDITA PAGO DE MULTA QUE INDICA; **OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTO.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Michelle Prater Holger, cedula de identidad número 9.126.508-7, en representación de **Compañía Puerto Coronel S.A. (“Puerto Coronel”)**, en el procedimiento administrativo sancionatorio **F-027-2020**, a usted respetuosamente digo:

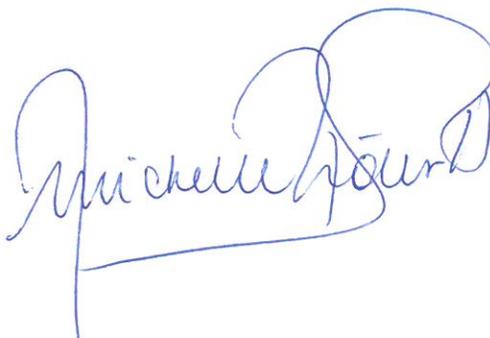
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LOSMA), acompaño en autos copia del certificado de movimiento de la Tesorería General de la República, Folio 4865784, código N°3202115179237545, que da cuenta del movimiento N° 1056683112, de fecha 31 de mayo de 2021, mediante el cual se procedió al pago total de la multa impuesta por esta Superintendencia del Medio Ambiente (“**SMA**”) a Puerto Coronel, por medio de Resolución Exenta N° 245, de fecha 4 de febrero de 2021.

El pago acreditado por medio de esta presentación corresponde a CLP 22.998.312, lo que equivale a 37 Unidades Tributarias Anuales a la fecha de pago (31 de mayo de 2021).

POR TANTO,

Al Señor Superintendente del Medio Ambiente respetuosamente pido: Sírvase tener por acreditado el pago de la multa impuesta por la SMA a Puerto Coronel por medio de Resolución Exenta N° 245, de fecha 4 de febrero de 2021.

OTROSÍ: Sírvase tener por acompañado copia del certificado de movimiento de la Tesorería General de la República, Folio 4865784, código N°3202115179237545, que da cuenta del movimiento N° 1056683112, de fecha 31 de mayo de 2021, mediante el cual se procedió al pago total de la multa impuesta por esta Superintendencia a Puerto Coronel, por medio de Resolución Exenta N° 245, de fecha 4 de febrero de 2021.



Certificado de Movimiento

Nombre CIA PUERTO DE CORONEL S A

Dirección AV CARLOS PRATS 40

Comuna CORONEL

RUT 79895330-3 Formulario 10 Folio 4865784 Cuenta 744150165 Fecha Cuenta 31/05/2021

Tipo Movimiento	Nro. Movimiento	Fecha Movimiento	Comuna	Moneda	Monto
Declaración y Pago Simultáneo	1056683112	31/05/2021	13180	Pesos (\$)	22.998.312

Cod Descripción	Valor	Cod Descripción	Valor
1 R.SOCIAL/AP.PAT.	CIA PUERTO DE CORONEL S A	3 NRO.DE RUT	798953303
6 DIRECCION	CARLOS PRAT 40	7 ORDEN O FOLIO	4865784
8 COMUNA	CORONEL	15 FECHA VENCIMIENTO	20210531
45 CANTIDAD UNIDMONET	37,00	47 VALOR \$ UNID.MONET	621576,00
50 CORREO ELECTRONICO	dchamorro@nel.cl	55 N.TELEFONO	+56952359786
67 NRO. DECRETO/RES.	245	68 FECHA DECRETO/RES.	20210204
69 ORGANIS.DECRET/RES	SMA	91 TOTAL A PAGAR PLAZO	22998312
239 MULTA MEDIO AMBIEN	22998312	9924 IDENT. AR. C. BARRA	05311800360421053101010213
9926 ID. TRX	20210531767	9933 RUT IRA	97004000-5
9936 LOTE RECA	4420064	9937 FOLIO F01	9001105310
9939 FECHA INYECCION A LA CUT	20210531	9941 FECHA DE LA TRANSACCION	20210531
9962 CANAL	PORTAL	9963 TIPO DE REGISTRO	TGR_LINEA

Fecha de Emisión del Certificado: 31-05-2021 13:20:44

IMPORTANTE

DOCUMENTO NO VALIDO PARA PAGAR EN INSTITUCIONES RECAUDADORAS



3202115179237545

Página 1 de 1

Imprimir

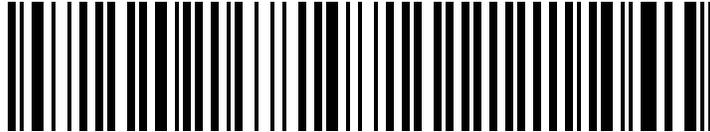


Tesorería General
de la República

COMPROBANTE DE TRANSACCION

Rut - Rol	79895330-3
Formulario	10
Folio	4865784
Vencimiento	31-05-2021
Moneda de Pago	CLP
Total Pagado	22.998.312
Fecha Pago	31-05-2021 13:19:38
Institución Recaudadora	BANCO CHILE
Identificador de Transacción	18378938-76794710

No válido para pago en Instituciones Recaudadoras



05311800360421053101010213



Empresa	COMPANIA PUERTO DE CORONEL S.A.
Rut Empresa	79.895.330-3
Cuenta Corriente	00-225-00757-06
Servicio	Tesorería Gral. de la Rep
Monto	\$ 22.998.312
N° de Transacción	5330131383

Se ha efectuado exitosamente el pago.
Para su seguridad recomendamos imprimir este comprobante.

Gracias por operar con el Banco de Chile.

Antecedentes sujetos a confirmación

Salir

Imprimir



Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en su banco o en www.sbf.cl
© 2003 Banco de Chile. Todos los derechos reservados.

RAUL UNDURRAGA LASO

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

MAC - IVER 225 - OF. 302

Fonos: 6382264-6335225

6397980 - 6397920

FAX:6339847

79

Mc

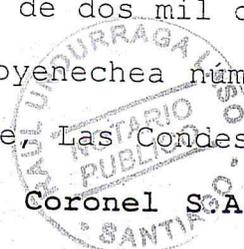
REPERTORIO N° 21 = 2012

SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

"COMPANIA PUERTO DE CORONEL S.A."

+++++

EN SANTIAGO DE CHILE, a dos días del mes de Enero del año dos mil doce, ante mí, RAUL UNDURRAGA LASO, abogado, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Número Veintinueve, de este domicilio, calle Mac Iver número doscientos veinticinco, oficina número trescientos dos, comparecé: don IGNACIO OVALLE IRARRAZAVAL, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro raya K, domiciliado en Isidora Goyenechea número dos mil novecientos treinta y nueve, piso once, Las Condes; mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado según se verá más adelante, viene en reducir a escritura pública la siguiente Acta: "SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO "COMPANIA PUERTO DE CORONEL S.A." En la ciudad de Santiago, a las once horas del día veintiocho de Diciembre de dos mil once, en las oficinas ubicadas en calle Isidora Goyenechea número dos mil novecientos treinta y nueve, piso once, Las Condes, se reunió el Directorio de "Compañía Puerto de Coronel S.A.", bajo la presidencia de don Eduardo Hartwig Iturriaga y con la



asistencia de los Directores señores José Cox Donoso, Jorge Garnham Mezzano, Álvaro Saavedra Flores, Álvaro Brunet Lachaise y Enrique Elgueta Galmez. Asistió además, especialmente invitado, el abogado don Ignacio Ovalle Irarrázaval, actuando este último como secretario de actas.

Uno.- APROBACION DEL ACTA ANTERIOR Se dio lectura al acta de sesión de Directorio anterior, la que se aprobó por unanimidad.

Dos.- FIRMA DEL ACTA Se acordó que el acta que se levante de la presente sesión sea firmada por todos los asistentes a ella.

Tres.- MODIFICACIÓN PODERES AL GERENTE GENERAL Y OTROS, REVOCACIÓN Y NUEVOS PODERES ESPECIALES El Presidente señaló que

en Sesión de Directorio celebrada con fecha treinta y uno de Marzo de dos mil diez, cuya acta fuera reducida a escritura pública con fecha trece de Mayo de dos mil diez, Repertorio número setecientos treinta y nueve barra diagonal dos mil diez, en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, se designó como Gerente General a don Javier Antonio Anwandter Hammersley, confiriéndose al efecto los poderes generales de administración de la Compañía, en los términos que da cuenta dicha Sesión. Asimismo, en Sesión de Directorio celebrada con fecha veinticuatro de Noviembre de dos mil diez, cuya acta fuera reducida a escritura pública con fecha veintinueve de Diciembre de dos mil diez, Repertorio número dos mil doscientos dieciséis barra diagonal dos mil diez, en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, se otorgaron poderes especiales de administración a doña Michelle Prater Holger, en los términos que da cuenta dicha Sesión. Al efecto, el Presidente manifestó que, para la adecuada administración de la Compañía, se hacía necesario modificar los poderes otorgados en las Sesiones de Directorio antes mencionadas, mediante su complementación y

RAUL UNDURRAGA LASO

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

MAC - IVER 225 - OF. 302

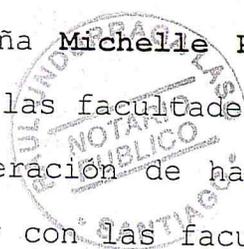
Fonos: 6382264-6335225

6397980 - 6397920

FAX:6339847

80

otorgamiento de nuevas atribuciones. Luego de analizar lo anterior, el Directorio acordó, por unanimidad, modificar los poderes otorgados en la forma propuesta por el Presidente y efectuar su reemplazo o sustitución íntegra por los que se establecen a continuación: **Tres.Uno. Poderes al Gerente General** El Directorio acordó, por unanimidad, conferir los siguientes poderes generales de administración de la Compañía al Gerente general don **Javier Antonio Anwandter Hammersley**: A) El Gerente General don **Javier Antonio Anwandter Hammersley**, actuando individualmente, podrá representar a la Compañía con todas las facultades indicadas en las letras a), b), h), k), l), m), o), p), q), r), s), t) y w) del Acuerdo Cuarto de la Primera Sesión de Directorio de la Compañía, celebrada con fecha veinticuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, cuya acta se redujo a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, con esa misma fecha. B) Don **Guillermo Bobenrieth Giglio** actuando conjuntamente con doña **Michelle Prater Holger** podrán representar a la Compañía con todas las facultades indicadas en las letras a), b), h), k), l), m), o), p), q), r), s), t) y w) del Acuerdo Cuarto de la Primera Sesión de Directorio de la Compañía, celebrada con fecha veinticuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, cuya acta se redujo a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, con esa misma fecha. C) El Gerente General don **Javier Antonio Anwandter Hammersley**, actuando conjuntamente con don **Guillermo Bobenrieth Giglio**, o bien, actuando conjuntamente con doña **Michelle Prater Holger**, podrán representar a la Compañía con las facultades indicadas en las letras c) y d) con tope por operación de hasta un máximo equivalente a un millón de dólares y con las facultades de las



letras f), g), i) y j), todas las anteriores del Acuerdo Cuarto de la Primera Sesión de Directorio de la Compañía, celebrada con fecha veinticuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, cuya acta se redujo a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, con esa misma fecha. Se deja expresa constancia que respecto a las atribuciones de la letra g), cuando impliquen endeudar o contraer obligaciones financieras, patrimoniales o de cualquier otra especie para la Compañía, ya sea bajo la forma de préstamo, leasing u otra, sólo podrán ejercerse en la forma conjunta antes indicada con un tope por operación de hasta un máximo de tres millones de dólares. Asimismo, don **Javier Antonio Anwandter Hammersley**, actuando conjuntamente con uno cualquiera de los dos apoderados antes nombrados, podrán efectuar toda clase de remesas de divisas al exterior para el pago de obligaciones de la Compañía, realizar inversiones de toda clase y efectuar su rescate, ya sea en moneda nacional o extranjera, como asimismo, podrán vender toda clase de bienes muebles con un tope por operación de venta de hasta un máximo equivalente a un millón de dólares. D) El Gerente General don **Javier Antonio Anwandter Hammersley**, actuando conjuntamente con uno cualesquiera de los **Directores Titulares o Suplentes** de la Compañía, podrán representar a esta última con las facultades contempladas en las letras c), d), e), n), u) y v) del Acuerdo Cuarto de la Primera Sesión de Directorio de la Compañía, celebrada con fecha veinticuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, cuya acta se redujo a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, con esa misma fecha. **Tres.Dos. Poderes Especiales** El Directorio acordó, por unanimidad, conferir los siguientes poderes especiales de administración de la Compañía a

RAUL UNDURRAGA LASO

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

MAC - IVER 225 - OF. 302

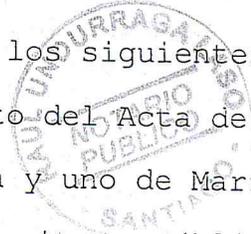
Fonos: 6382264-6335225

6397980 - 6397920

FAX:6339847

81

doña Michelle Prater Holger y a don Guillermo Bobenrieth Giglio: A) Doña Michelle Prater Holger y don Guillermo Bobenrieth Giglio, actuando uno cualquiera de ellos individualmente, podrán representar a la Compañía con las facultades contempladas en las letras a), b), h), k), l), m), o), p), q), r), s) y t), con tope máximo por operación de quinientos mil dólares según corresponda, del Acuerdo Cuarto de la Primera Sesión de Directorio de la Compañía, celebrada con fecha veinticuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, cuya acta se redujo a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, con esa misma fecha. B) Doña Michelle Prater Holger y don Guillermo Bobenrieth Giglio, actuando uno cualquiera de ellos conjuntamente con uno cualesquiera de los **Directores Titulares o Suplentes** de la Compañía, podrán representar a esta última con las facultades contempladas en las letras c), d), e), f), g), i), j), l), m) y n) del Acuerdo Cuarto de la Primera Sesión de Directorio de la Compañía, celebrada con fecha veinticuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, cuya acta se redujo a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, con esa misma fecha. **Tres.Tres. Vigencia de los nuevos poderes** El Directorio acordó, por unanimidad, que los poderes que se confieren en la presente Sesión comenzarán a regir a contar de la fecha en que la presente acta se reduzca a escritura pública. **Tres.Cuatro. Revocación** El Directorio acordó, por unanimidad, que en virtud de los poderes que se confieren en la presente Sesión, quedan íntegramente revocados los siguientes poderes: a) Poderes contenidos en el Acuerdo Cuarto del Acta de la Sesión de Directorio celebrada con fecha treinta y uno de Marzo de dos mil diez, cuya acta fuera reducida a escritura pública con fecha



trece de Mayo de dos mil diez, Repertorio número setecientos treinta y nueve barra diagonal dos mil diez, en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores. b) Poderes contenidos en el Acuerdo Quinto del acta de la Sesión de Directorio celebrada con fecha veinticuatro de Noviembre de dos mil diez, cuya acta fuera reducida a escritura pública con fecha veintinueve de Diciembre de dos mil diez, Repertorio número dos mil doscientos dieciséis barra diagonal dos mil diez, en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores. c) Se deja expresa constancia que no se revocan otros poderes, distintos de los dos antes mencionados, que han sido conferidos con anterioridad a esta fecha, los que permanecerán íntegramente vigentes. **Cuatro. TRAMITACION DE ACUERDOS** Se acordó dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en la presente Sesión, sin esperar su posterior aprobación, así como facultar a los señores Ignacio Ovalle Irarrázaval e Ignacio Morales Sierra para que, actuando conjunta o separadamente uno cualquiera de ellos, proceda a reducir de inmediato a escritura pública, en todo o parte, el acta que se levante de la presente sesión. Se facultó, además, al portador de copia autorizada de dicha escritura, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los registros públicos correspondientes. No habiendo otras materias que tratar, se levantó la reunión a las once: treinta horas. Eduardo Hartwig Iturriaga.- Álvaro Saavedra Flores.- Jorge Garnham Mezzano.- José Cox Donoso.- Enrique Elgueta Galmez.- Álvaro Brunet Lachaise.- Ignacio Ovalle Irarrázaval".- Conforme en todas sus partes con el acta respectiva.- **CERTIFICACION NOTARIAL:** El Notario Público de esta ciudad, que autoriza, certifica que la presente escritura pública se otorga conforme a la ley.-

RAUL UNDURRAGA LASO

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

MAC - IVER 225 - OF. 302

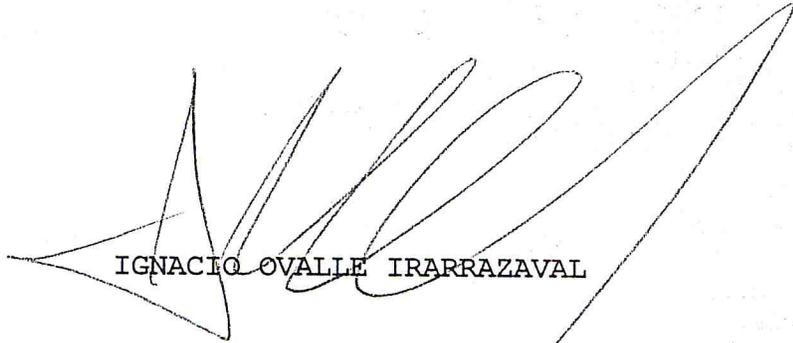
Fonos: 6382264-6335225

6397980 - 6397920

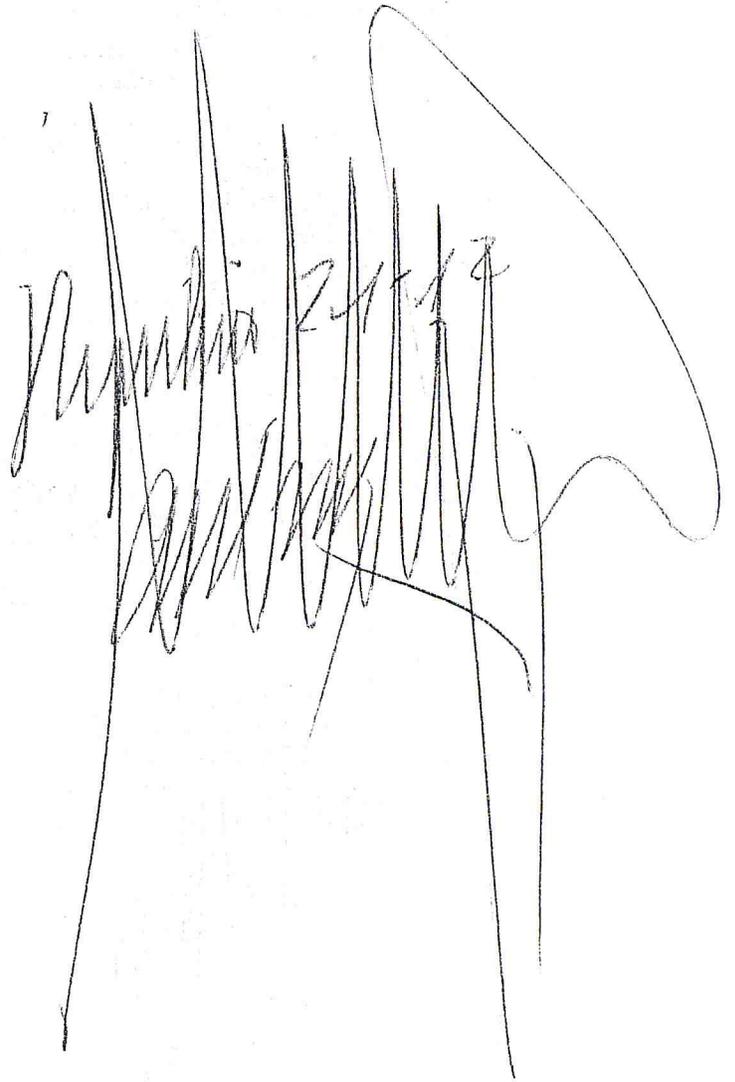
FAX:6339847

82

En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. Doy Fe.



IGNACIO OVALLE IRARRAZAVAL



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.

SANTIAGO, 03 DE ENERO DEL 2012.

PAUL UNDURRAGA LASA
NOTARIO PUBLICO Nº 29
MAC-IVER 225 - OF. 302
TEL. 633 6225 - 638 2264
SANTIAGO

ANDRÉS RUBIO FLORES

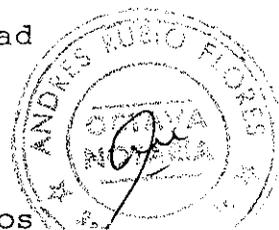
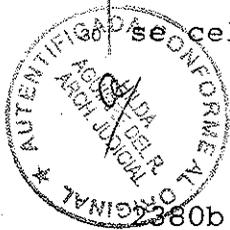
Abogado - Notario Público
Octava Notaría - Santiago de Chile

No. 7626/89.-

En Santiago de Chile,

ACTA PRIME-
RA SESION
DE DIRECTO-
RIO

a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí, MARTIN VASQUEZ CORDERO, Abogado, Notario Reemplazante del Titular de la Octava Notaría de Santiago, señor Andrés Rubio Flores, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo ciento setenta y siete de la Ley número dieciocho mil setecientos, sobre Votaciones Populares y Escrutinios, nombramiento que consta en el Decreto Judicial protocolizado bajo el número ciento veinticuatro del mes próximo pasado, ambos domiciliados en calle Morandé trescientos cincuenta y cuatro, comparece: don FERNANDO BARROS TOCORNAL, chileno, casado, abogado, domiciliado en esta ciudad, calle Agustinas número mil doscientos noventa y uno, quinto piso, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y nueve mil setenta y cinco raya tres; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública las partes pertinentes del Acta de la Primera Sesión de Directorio, de COMPAÑIA PUERTO DE CORONEL S.A., celebrada el veinticuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. Declara el compareciente que el acta se encuentra firmada por los señores: Sven von Appen Behrmann, Heriberto Horst Pretzer, Hugo Alejandro Trivelli Oyarzún y Eduardo Hartwig Iturriaga. Dicha acta es del tenor siguiente: "PRIMERA SESION DE DIRECTORIO "COMPAÑIA PUERTO DE CORONEL S.A." En Santiago de Chile, a las diez horas del día veinticuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, en las oficinas de Avenida Presidente Errázuriz número tres mil setecientos cuarenta y seis, se celebró la primera sesión del directorio de la sociedad

COMPAÑIA
PUERTO DE
CORONEL
S.A.REPERTORIO
No.7626/89

ANDRÉS RUBIO FLORES

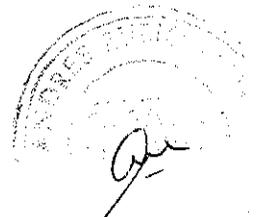
Alegado - Notario Público
Octava Notaría - Santiago de Chile

1 "COMPAÑIA PUERTO DE CORONEL S.A.", con la asistencia de los
2 señores Sven von Appen Behrmann, Heriberto Horst Pretzer,
3 Hugo Alejandro Trivelli Oyarzún y Eduardo Hartwig Iturriaga.
4 Asistió, especialmente invitado, el gerente señor Eduardo
5 Alwayay Fuentes, quien actuó como secretario. Se trató y
6 acordó lo siguiente: Uno) CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD Se
7 dejó constancia de que por escritura pública de fecha veinte
8 de Noviembre, otorgada en la Notaría de Santiago de don
9 Andrés Rubio Flores, se constituyó la sociedad "COMPAÑIA
10 PUERTO DE CORONEL S.A.", de conformidad con las disposicio-
11 nes de la ley dieciocho mil cuarenta y seis y con arreglo a
12 sus estatutos sociales contenidos en la citada escritura
13 pública. Se agregó, que Compañía Puerto de Coronel S.A. se
14 constituyó por transformación de la sociedad Compañía Puerto
15 de Coronel Limitada y que un extracto de la referida
16 escritura se publicó en el Diario Oficial y se inscribió en
17 el Registro de Comercio de Santiago del año mil novecientos
18 ochenta y nueve. De conformidad con el Artículo Segundo
19 Transitorio de los estatutos sociales, el Directorio
20 Provisional de la sociedad quedó integrado, en calidad de
21 titulares, por los señores Sven von Appen Behrmann, Wolf von
22 Appen Behrmann, Robert Arthur Owens, Eduardo Hartwig
23 Iturriaga y don Víctor Renner Berry y los señores Carlos
24 Albers Holzapfel, Heriberto Horst Pretzer, Hugo Alejandro
25 Trivelli Oyarzún, Fernando Hartwig Iturriaga y don Arturo
26 Gardeweg Lacourt como sus respectivos suplentes, quienes
27 durarán en sus funciones hasta la próxima Junta General
28 Ordinaria de Accionistas. Los señores directores presentes
29 aceptaron sus cargos y tuvieron por constituido el directo-
30 rio, dejando constancia de la renuncia del Director suplente

ANDRÉS RUBIO FLORES

*Alegado - Notario Público
Octava Notaría - Santiago de Chile*

1 don Arturo Gardeweg Lacourt. Se acordó dejar pendiente la
2 designación de su reemplazante. Dos) DESIGNACION DE
3 PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE El señor Alwayay expresó que,
4 de conformidad con el Artículo Noveno de los estatutos
5 sociales, correspondía al directorio la designación de un
6 Presidente y un Vicepresidente de entre sus miembros, que lo
7 serán también de las Juntas Generales de la sociedad. En
8 virtud de lo anterior, se acordó por la unanimidad de los
9 directores asistentes, nombrar Presidente de la sociedad a
10 don Eduardo Hartwig Iturriaga, quien agradeció el nombra-
11 miento y pasó a presidir la sesión. A continuación y
12 también por la unanimidad de los señores directores, se
13 designó a don Sven von Appen Behrmann como Vicepresidente.
14 Tres) DESIGNACION DE GERENTE GENERAL El directorio acordó,
15 por unanimidad, designar y ratificar como Gerente General de
16 la sociedad a don Eduardo Alwayay Fuentes. Se acordó,
17 también, que el Gerente General actuara como secretario del
18 directorio. Cuatro) ESTRUCTURA DE PODERES El directorio
19 acordó, por unanimidad, establecer una estructura de poderes
20 para la administración de la sociedad, dotando a los
21 distintos niveles jerárquicos ejecutivos de determinadas
22 atribuciones, para que sean ejercidas en la forma y con las
23 limitaciones que para cada caso se contemplen. De esta
24 forma, los apoderados de la sociedad estarán investidos de
25 una o más de las facultades que a continuación se enumeran,
26 sin perjuicio de aquellas otras que expresamente les sean
27 conferidas o de que estén investidas de conformidad con la
28 ley o con los estatutos sociales: a) Someter a la aprobación
29 del directorio las normas generales a que deberán ceñirse
30 las operaciones de la sociedad, sus reglamentos internos, la



ANDRÉS RUBIO FLORES

Abogado - Notario Público
Octava Notaría - Santiago de Chile

1 determinación y modificación de la planta de trabajadores de
2 la empresa y las políticas de remuneraciones y beneficios.
3 b) Suscribir los contratos de trabajo de los trabajadores de
4 la sociedad y ponerles término. c) Celebrar contratos de
5 arrendamiento, de transporte, de servicio, de mutuo, de
6 fletamento, de seguro, de depósito, de mandato, de transac-
7 ción, de comisión, de comodato y de cualquier otra especie
8 que se relacionen directamente con el objeto social,
9 estipulando en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza
10 o meramente accidentales, pudiendo modificarlos y, al
11 efecto, firmar las escrituras públicas y/o privadas que sean
12 pertinentes. d) Comprar, permutar y adquirir, a cualquier
13 título, toda clase de bienes muebles y arrendarlos. e)
14 Comprar, adquirir, vender y enajenar, a cualquier título,
15 toda clase de bienes muebles e inmuebles y gravarlos con
16 prendas, hipotecas y prohibiciones para garantizar obliga-
17 ciones sociales. f) Abrir y cerrar cuentas corrientes
18 bancarias de depósito o de ahorro. g) Administrar las
19 cuentas corrientes bancarias de que la sociedad sea titular,
20 pudiendo girar y sobregirar en ellas, hacer y retirar
21 depósitos de dinero, especies o valores a la vista o a
22 plazo, retirar valores en custodia, arrendar cajas de
23 seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento y;
24 efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda
25 nacional o extranjera, incluyendo la apertura de cartas de
26 crédito y acreditivos, contratar toda clase de préstamos y
27 líneas de crédito o de sobregiro en moneda nacional o
28 extranjera, con o sin interés, con instituciones bancarias,
29 financieras y particulares, en forma de mutuo, avance contra
30 aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente,

ANDRÉS RUBIO FLORES

Alegado - Notario Público
Octava Notaría - Santiago de Chile

1 crédito documentario o de cualquier otra forma, pudiendo al
2 efecto suscribir, firmar y aceptar los contratos de mutuo,
3 pagarés, letras de cambio y todo instrumento público,
4 privado o mercantil que fuere pertinente. h) Actuar en las
5 cuentas corrientes bancarias de que la sociedad sea titular,
6 pudiendo depositar, hacer protestar, revalidar, cancelar y
7 cobrar cheques, retirar talonarios de cheques y solicitar,
8 aprobar o impugnar los saldos de dichas cuentas corrientes,
9 encomendar comisiones de confianza y dar instrucciones a
10 bancos particulares o estatales o instituciones financieras,
11 nacionales o extranjeras. i) Realizar operaciones de
12 comercio exterior y de cambios internacionales, presentar,
13 firmar y tramitar informes de importación y/o exportación,
14 presentar solicitudes anexas y cartas explicativas, retirar
15 mercaderías de las aduanas, endosar y retirar conocimientos
16 de embarque, suscribir declaraciones juradas y toda clase de
17 documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile
18 u otras autoridades o reparticiones, solicitar la modifica-
19 ción de las condiciones bajo las cuales se hubiere autoriza-
20 do una determinada operación y solicitar autorización para
21 operar bajo el sistema de cobertura diferida u otro. j)
22 Comprar y adquirir a cualquier título, permutar y enajenar a
23 cualquier título oneroso toda clase de materias primas,
24 insumos, productos terminados y, en general, toda clase de
25 bienes muebles del activo realizable de la sociedad y cuya
26 adquisición o enajenación se relacione directamente con el
27 giro de la sociedad. k) Aceptar la constitución de toda
28 clase de prendas, hipotecas y gravámenes en favor de la
29 sociedad, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos y/o
30 escrituras públicas o privadas que fueren pertinentes. l)



ANDRÉS RUBIO FLORES

Alegado - Notario Público
Octava Notaría - Santiago de Chile

1 Cobrar todo cuanto se adeude a la sociedad por cualquier
2 motivo o título por cualquier persona, natural o jurídica,
3 incluido el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes o
4 valores; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y
5 retirar documentos, cheques y otros valores pertenecientes a
6 la sociedad. m) Aceptar y efectuar daciones en pago, pagos
7 por subrogación y por consignación, exigir, entregar o
8 recibir rendiciones de cuentas; cobrar y percibir cuanto se
9 adeude a la sociedad, extinguir obligaciones y darlas por
10 extinguidas y alzar y cancelar toda clase de prendas,
11 hipotecas o cualquier otra caución o gravamen constituido en
12 favor de la sociedad para la seguridad de sus créditos. n)
13 Girar, aceptar, endosar en cobranza, garantía o en dominio,
14 acordar liberaciones de protesto y protestar letras de
15 cambio, pagarés y toda clase de títulos de crédito en moneda
16 nacional o extranjera; o) Representar a la sociedad ante
17 toda clase de organismos de previsión, Cajas de Previsión,
18 Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Seguro
19 Social, Instituciones de Salud Previsional, ISAPRES,
20 Instituto de Normalización Previsional y ante la Dirección o
21 Inspecciones Comunales o Regionales del Trabajo y toda clase
22 de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen
23 con las actividades laborales, de previsión y de seguridad
24 social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y
25 peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificar-
26 las y aceptar sus resoluciones. p) Representar a la sociedad
27 ante toda clase de autoridades políticas, administrativas,
28 municipales, organismos de Derecho Público, fiscales o
29 semi-fiscales, incluyendo Banco Central de Chile, Servicio
30 de Impuestos Internos, Tesorería General de la República,

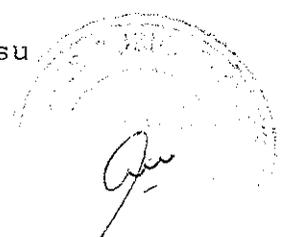
ANDRÉS RUBIO FLORES

Abogado - Notario Público
Octava Notaría - Santiago de Chile

1 Contraloría General de la República, Intendencia, Goberna-
 2 ciones, Municipalidades, Superintendencias, Dirección
 3 General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, Emporchi,
 4 autoridades portuarias, etc., pudiendo presentar toda clase
 5 de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las
 6 mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones. q) Regis-
 7 trar y renovar la inscripción de marcas comerciales y
 8 patentes industriales y de invención, oponerse a su regis-
 9 tro, solicitar nulidades y actuar con amplias atribuciones
 10 ante los organismos competentes y el Departamento de
 11 Propiedad Industrial del Ministerio de Economía, Fomento y
 12 Reconstrucción. r) Retirar correspondencia postal, telegrá-
 13 fica, encomiendas, giros y cualquier otra dirigida a la
 14 sociedad, sea certificada u ordinaria. s) Representar a la
 15 sociedad con las facultades de ambos incisos del artículo
 16 séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan
 17 por expresamente reproducidas. t) Otorgar mandatos especia-
 18 les y delegar parcialmente sus facultades. u) Concurrir a la
 19 constitución de asociaciones gremiales o cualquier otro tipo
 20 de agrupaciones, que reúnan a empresas cuyo giro, origen o
 21 políticas sean coincidentes con las de la sociedad, incorpo-
 22 rarse a las ya existentes y actuar ante ellas con las más
 23 amplias atribuciones. v) Concurrir, en representación de
 24 Compañía Puerto de Coronel S.A., a la constitución de
 25 sociedades de cualquier tipo, tanto civiles como comercia-
 26 les, sean anónimas, colectivas, de responsabilidad limitada,
 27 en comandita por acciones o simple, asociaciones o cuentas
 28 en participación, etc., quedando expresamente facultado para
 29 estipular contratos de sociedad en los que, el otro socio o
 30 uno de los otros socios, accionistas o asociados, o su



2380b



ANDRÉS RUIRO FLORES

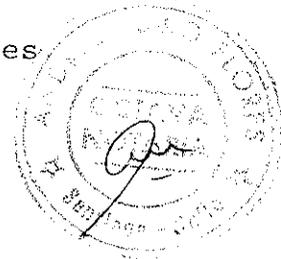
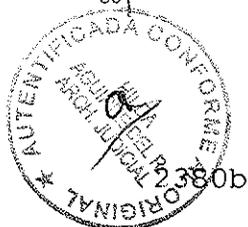
Abogado - Notario Público
Octava Notaría - Santiago de Chile

1 apoderado, sea el mismo mandatario. w) Representar a la
2 sociedad en las Juntas de Accionistas o reuniones de socios
3 de aquellas sociedades de las que la sociedad sea accionista
4 o socia, con derecho a voz y voto, con las más amplias
5 atribuciones; pudiendo designar directores, Inspectores de
6 Cuentas o Auditores Externos, acordar la reforma de sus
7 estatutos, su terminación anticipada, su disolución y/o
8 liquidación. Cinco) DESIGNACION DE EJECUTIVOS DE LA
9 SOCIEDAD El señor Gerente General se refirió a la organiza-
10 ción que proponía para la administración de la empresa en
11 esta etapa, materia que fue analizada por el directorio. A
12 continuación, el directorio acordó, por unanimidad, proceder
13 con la incorporación de las siguientes personas en los
14 cargos ejecutivos que para cada uno se señala: Señor Roberto
15 Rivera Daroch - Ingeniero Jefe de Proyecto. Señor Manuel
16 Ramírez Matus - Contador. Seis) PODERES A) Poder al
17 Gerente General El Directorio acordó, por unanimidad,
18 otorgar poder al Gerente General don Eduardo Alvaay
19 Fuentes, para que represente a "COMPAÑIA PUERTO DE CORONEL
20 S.A." con todas las facultades ordinarias propias de su
21 cargo y tenga bajo su responsabilidad la organización y
22 gestión administrativa de la sociedad. Para tal fin, el
23 Gerente General, actuando indistintamente, queda investido
24 de las facultades contempladas en las letras a), b), h), k),
25 o), p), q), r), s) y t) del Acuerdo Cuarto precedente.
26 Asimismo, actuando el señor gerente general conjuntamente
27 con uno cualquiera de los directores titulares o suplentes,
28 queda investido de las facultades contempladas en las letras
29 c), d), f), g), i), j), l) y n) del Acuerdo Cuarto preceden-
30 te. B) Poderes a Ejecutivos b.uno.- Los ejecutivos señores

ANDRÉS RUBIO FLORES

Alegado - Notario Público
Octava Notaría - Santiago de Chile

1 Roberto Rivera Daroch y Manuel Ramírez Matus, actuando
 2 indistintamente, quedan investidos de las facultades
 3 contempladas en las letras o) y r), del Acuerdo Cuarto
 4 Precedente. b.dos.- Los señores Rivera y Ramírez, actuando
 5 conjuntamente, quedan investidos de las facultades contem-
 6 pladas en las letras h), p) y q) del referido Acuerdo Cuarto
 7 de esta sesión. C) Poder a Señores Directores El directo-
 8 rio acordó, por unanimidad, conferir un poder general amplio
 9 a los señores directores de la sociedad, de forma tal que,
 10 actuando uno cualesquiera de los señores Fernando Hartwig
 11 Iturriaga, Eduardo Hartwig Iturriaga o Hugo Alejandro
 12 Trivelli Oyarzún, conjuntamente con uno cualesquiera de los
 13 señores Sven von Appen Behrmann y Wolf von Appen Behrmann,
 14 representen a Compañía Puerto de Coronel S.A. con las
 15 facultades contempladas en las letras a) a w) ambas inclusi-
 16 ve, del Acuerdo Cuarto de esta sesión. D) Revocación de
 17 Poderes El Directorio acordó, por unanimidad, revocar todos
 18 los poderes generales y especiales otorgados con anteriori-
 19 dad a esta fecha por la sociedad y, en especial, los
 20 otorgados en la Primera Sesión del Directorio de Compañía
 21 Puerto de Coronel Limitada de fecha veintisiete de Marzo de
 22 mil novecientos ochenta y nueve y cuya acta se redujo a
 23 escritura pública en la Notaría de Santiago de don Andrés
 24 Rubio Flores, con fecha cuatro de Abril de mil novecientos
 25 ochenta y nueve. Ocho) AUSENCIA DEL GERENTE Para los
 26 efectos de lo prescrito en el artículo cuarenta y dos del
 27 Reglamento de Sociedades Anónimas, el directorio designó,
 28 por unanimidad, a su Presidente don Eduardo Hartwig
 29 Iturriaga para que, en ausencia del Gerente, pueda represen-
 30 tar válidamente a la sociedad en todas las notificaciones



ANDRÉS RUBIO FLORES

Abogado - Notario Público
Octava Notaría - Santiago de Chile

Est 3700
84 10.080
5000
M 178780
4131708
24/11/85
[Signature]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

que se le practiquen. Doce) TRAMITACION DE ACUERDOS Se facultó a los abogados señores Fernando Barros Tocornal y José Tomás Errázuriz Grez para que, actuando conjunta o separadamente, procedan a reducir a escritura pública en todo o parte el acta de la presente sesión, sin esperar su posterior aprobación y, al portador de copia autorizada de dicha escritura, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en el Registro de Comercio de Santiago, Archivo Judicial y demás Registros o Notarías pertinentes. No habiendo otro asunto que tratar se levantó la sesión a las doce horas.- Hay cuatro firmas".- Conforme con las partes pertinentes del Acta de Sesión ya indicada la cual rola del folio dos al folio nueve del Libro de Actas respectivo.- En comprobante previa lectura, firma el compareciente.- Se da copia.- Doy fe *fu* Enmendado "Eduardo".- Vale.- Doy fe *fu*

Fco J
FERNANDO BARROS TOCORNAL

[Signature]
NOTARIO

CERTIFICO : Que la presente copia fotocopia es testimonio fiel de su original, y corresponde a una escritura pública

Acto Primario Senior de Directorio.

de fecha 24 noviembre 1989. otorga ante el Notario Don Andrés Dubio.

Se deja constancia que las firmas de los comparecientes y del Notario se encuentran a fs 2119 de.

_____ Santiago 30 octubre 2010.



Handwritten signature

Certifico: que al margen de la matriz de la presente escritura no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto LA FACULTAD conferido, requerida a las _____ Hrs.

Santiago, 30 de octubre de



CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA NO HAY NOTA ALGUNA QUE REVOQUE O DEJE SIN EFECTO LAS FACULTADES CONFERIDAS. SANTIAGO.

30 Noviembre 2015 :-



(L.F.)

9

INUTILIZADO



INUTILIZADO
INUTILIZADO
INUTILIZADO
INUTILIZADO

REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE ESCRITURA DE **REVOCACION, DESIGNACION Y PODER**
DE SOCIEDAD **COMPAÑIA PUERTO DE CORONEL S.A.**

CON REPERTORIO N° **7626-1989**.- OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(DOÑA)
ANDRÉS RUBIO FLORES CON

FECHA **24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1989**

CUYA ESCRITURA SE ANOTO EN EL REPERTORIO N°**44430**

Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A

FOJAS **58714** NUMERO **40865** DEL AÑO **2010**

Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:

FOJAS **8051** NUMERO **4054** DEL AÑO **1989**

Y DE FOJAS **8541** NUMERO **4312** DEL AÑO **1989**

DERECHOS: \$ *12.700*

SANTIAGO, 4 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010



